

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2098/OC-CR
SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID) PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CR-
X1007) EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA RED VIAL CANTONAL (PRVC-I,
PRVC-II)**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y GOBIERNO LOCAL DE

N° 12-MC-04-07-060-2012

Nosotros, Francisco José Jiménez Reyes, mayor, Administrador, vecino de Santa Ana, cédula de identidad 1-493-138, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según Acuerdo Ejecutivo N° 001-P de 8 de mayo del 2010, publicado en La Gaceta N° 88 de 11 de mayo del 2010, en adelante denominado el MOPT; y Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, cédula de identidad No. 4-124-551, vecino de la Ribera de Belén, provincia de Heredia, en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica N°3-014-042090, nombramiento oficializado mediante resolución N° 0022-E-2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, de las 10:15 horas del 03 de enero del 2011, autorizado por el Concejo Municipal para firmar este convenio según acuerdo municipal, tomado en la Sesión Ordinaria N° 09-2012, celebrada el 07 de febrero del 2012, en adelante denominado Gobierno Local; con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 8757, denominada "Aprobación del Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de Inversión (CR-X1007) entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)"; artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 24 de abril de 1995, y sus reformas, y artículo 130 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 210 del 02 de noviembre del 2006, hemos acordado celebrar -en nuestro carácter dicho- el presente Convenio de Participación en el marco del Contrato de Préstamo N° 2098/OC-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) ratificado el 5 de octubre del 2011, mediante Ley de la República N° 8982 y particularmente, de los Programas de la Red Vial Cantonal (PRVC-I, PRVC-II), el cual se registrará por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

PRIMERA: DEFINICIONES. En el presente Convenio de Participación se entenderá por:

Banco:	Banco Interamericano de Desarrollo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CGR	Contraloría General de la República
CP	Convenio de Participación
DGAS	Departamento de Gestión Ambiental y Social (MOPT)
DJCA:	Declaración Jurada de Compromisos Ambientales
DOP	División de Obras Públicas (MOPT)

FVC:	Fondo Vial Cantonal
GCR	Gobierno de Costa Rica
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
JVC	Junta Vial Cantonal
LAS PARTES Local de	Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Gobierno Belén.
MANOP	Manual de Operaciones del PRVC-I
MER	Microempresas de Mantenimiento Rutinario
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional
MINAET	Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
PDCV	Plan de Desarrollo y Conservación Vial
PRVC-I 2098/OC-CR	Contrato de Préstamo N° 2098/OC-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CRX1007) ratificado el 5 de octubre del 2011, mediante Ley de la República N° 8982
PRVC-II	Segundo Programa Red Vial Cantonal
RVC	Red Vial Cantonal
SETENA	Secretaría Técnica Nacional Ambiental
UEC	Unidad Ejecutora y de Coordinación del PRVC
UTGVM	Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

SEGUNDA: ANTECEDENTES SOBRE EL PRVC –I (Préstamo BID N° 2098/OC-CR).

De conformidad con las disposiciones establecidas en el contrato de préstamo, bajo el presente Convenio de Participación y con los recursos del préstamo se financiará la ejecución de operaciones individuales para atender proyectos específicos en la RVC del Gobierno Local de Belén, con el propósito de procurar el incremento sostenible del nivel de su transitabilidad, principalmente mediante la mejora de las condiciones del estado de la red y sus puentes, lo que incidirá en una mejor calidad de vida e ingreso de sus habitantes, su accesibilidad a los servicios públicos, la obtención de beneficios económicos y sociales y, consecuentemente, una reducción de los índices de pobreza que los afectan.

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio de Participación es establecer las condiciones, coordinaciones y estipulaciones necesarias para que el Gobierno Local elegible pueda incorporarse al PRVC-I, a través del Contrato de Préstamo BID N° 2098/OC-CR, así como definir algunas responsabilidades en los siguientes asuntos: a) la adquisición de las obras y bienes de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de la República N° 8982 y el Manual de Operaciones del PRVC-I; b) la participación en el programa de fortalecimiento institucional del Gobierno Local y su compromiso de llevar a cabo los planes de acción acordados, y c) el cofinanciamiento de las obras de rehabilitación y el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras a ejecutar en el PRVC-I; d) la realización de las asignaciones presupuestarias y liberación de los fondos requeridos para el mantenimiento de los caminos rehabilitados

por el PRVC-I.

CUARTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: De los doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000.00) provenientes del Convenio de Préstamo para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) para todos los Gobiernos Locales del país, el Ministerio asignará al Gobierno Local, conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley N° 8757 los recursos disponibles para proyectos de caminos de la red vial cantonal de Belén, de acuerdo con la ponderación de los siguientes parámetros: el sesenta por ciento (60%) según la extensión de la red vial del Cantón, de acuerdo a la base de datos actualizada a mayo de 2010 de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, y un cuarenta por ciento (40%) según la cantidad de población del Cantón/ Distrito conforme a las cifras actualizadas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para el año 2010. Si transcurrido un plazo de dos años, contados desde la fecha de vigencia del préstamo 2098/OC-CR, el Gobierno Local no ha presentado proyectos aprobados por el MOPT y el BID, por el 30% del total que le corresponda, se disminuirá su participación total en el 50% de la diferencia entre el máximo de participación otorgado y la suma en dólares estadounidenses de los proyectos presentados y aprobados. En caso que el Gobierno Local aún no haya presentado proyectos por el total que le corresponda al término de 4 años, desde el 5 de octubre del 2011, su participación se disminuirá en la diferencia entre dicho total y la suma de montos de los proyectos presentados. No obstante, el MOPT con la no objeción del BID, podrá reconocer plazos compensables para la aplicación de estas disminuciones, para aquellos casos, en los que el trámite de las propuestas de proyectos de los Gobiernos Locales se vea afectado por causas ajenas a la voluntad de los Gobiernos Locales.

El financiamiento de los proyectos en la Red Vial Cantonal, se efectuará en un 83% utilizando fondos del Contrato de Préstamo con el BID y al menos un 17 % del monto de la obra civil del proyecto en calidad de contrapartida del Gobierno Local. La contrapartida local deberá ser aportada previo al inicio de las obras a financiar con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo.

En caso que un Gobierno Local disponga utilizar fondos de contrapartida de los recursos producto de la Ley N° 8114 u otros, para cofinanciar licitaciones de obra civil, se da por entendido que el Gobierno Local respectivo está de acuerdo en utilizar los procedimientos del PRVC-I para la contratación y que además aportará la certificación de fondos correspondiente por parte de la Tesorería Nacional.

QUINTA: UNIDAD EJECUTORA Y DE COORDINACIÓN: Con fundamento en el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y en los documentos establecidos por MIDEPLAN, la Unidad Ejecutora y de Coordinación (UEC) es la dependencia del MOPT, adscrita a la División de Obras Públicas, encargada de la gestión del PRVC-I, de la coordinación y participación en las actividades necesarias para la ejecución de las actividades incluidas en los Planes Operativos Anuales y, específicamente, de la ejecución de los proyectos

que se ajusten a los criterios establecidos en el Manual de Operaciones del PRVC-I (MANOP- PRVC-I). Además de las funciones descritas en el MANOP del PRVC-I, y conforme la Ley de Control Interno, la UEC formulará un Manual de Procesos Internos en el cual se detallarán las relaciones y procesos a lo interno de la UEC y de la Institución de la que depende.

SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS:

El Gobierno Local se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 8982, con el Manual de Operaciones del PRVC-I (MANOP- PRVC-I), el presente convenio, así como las disposiciones conexas, complementarias y supletorias.

Los proyectos a financiar con cargo a los recursos del PRVC-I serán desarrollados bajo la modalidad de obras por contrato exclusivamente; cada proyecto deberá ser identificado, planificado, priorizado, diseñado, presupuestado y valorado desde el punto de vista de la vulnerabilidad técnico-ambiental por los Gobiernos Locales a través de las UTGVM, las cuales asumirán también la responsabilidad de tramitar ante la SETENA los documentos de diagnóstico ambiental, licencia de viabilidad ambiental, incluyendo si correspondiera, las medidas de mitigación del impacto ambiental de las obras a ejecutar, así como los planes de gestión ambiental que se requieran.

El MOPT analizará y evaluará la documentación remitida por los Gobiernos Locales para proceder a solicitar al BID la elegibilidad de los proyectos, y a la licitación de los proyectos de haber resultado elegibles; luego de lo cual, los Gobiernos Locales por medio de sus UTGVM o asistidos por personal contratado al efecto asumirán la ingeniería de proyecto y la gerencia de obras, para lo cual serán asistidos por firmas supervisoras a contratar con cargo a los recursos del PRVC-I, así como la emisión del recibido conforme de cada proyecto. El Gobierno Local deberá asegurar que el ingeniero designado como Gerente de Obras dispone de tiempo suficiente para la supervisión de todas las obras del PRVC-I. Caso contrario el Gobierno Local se compromete a contratar personal adicional.

En el caso que los Gobiernos Locales no asuman las obligaciones que establece el Manual de Operaciones, la UEC podrá contratar consultores a los efectos de realizar las actividades requeridas, con los recursos del componente de obras asignado a cada Gobierno Local.

El MOPT se compromete a que sus Direcciones Regionales de la División de Obras Públicas del MOPT apoyen a la UEC prestando asistencia técnica a las Gerencias de Obras de los proyectos, en particular emitiendo criterio sobre la viabilidad de los perfiles de proyecto y produciendo un informe sobre las estimaciones de obra, las órdenes de modificación y las órdenes de servicio, en un plazo máximo de una semana a partir de la recepción del documento respectivo, promoviendo así la cooperación técnica y financiera con los Gobiernos Locales para la atención de la red vial cantonal.

La Consultoría GIZ de Apoyo al PRVC-I asumirá la fiscalización aleatoria de cada uno de los proyectos.

SÉPTIMA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Con fundamento en el artículo 6 de la Ley N° 8757 y de la Ley N° 8982 que ratificó el Préstamo BID N° 2098/OC-CR, la adquisición de bienes y servicios, la contratación de obras y la selección y contratación de servicios de consultoría se realizarán de conformidad con las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, conocidas como Documentos GN-2349-7 y GN-2350-7, las cuales prevalecerán sobre el ordenamiento jurídico nacional. Las adquisiciones estarán a cargo de la Proveduría Institucional del MOPT en estrecha coordinación con la Unidad Ejecutora y de Coordinación y el Gobierno Local.

OCTAVA: SISTEMA CONTABLE: El PRVC-I se ejecutará utilizando los sistemas integrados de administración presupuestal, tesorería y contabilidad del Gobierno agrupados bajo el sistema vigente del Ministerio de Hacienda, que maneja la información agrupada según partidas presupuestarias. El sistema contable a utilizar en los proyectos será implementado por el MOPT, el cual incluye la contabilidad de Gobierno que se lleva en los proyectos de obra pública. Además, el MOPT cuenta con otros sistemas informáticos de utilidad interna para la contabilidad que permiten identificar adecuadamente los proyectos, contratos, actividades y categorías de gasto tal como se requiere en un programa a ser ejecutado bajo normas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. El Gobierno Local, a través de las ingenierías de proyecto alimentará las bases de datos del sistema contable.

NOVENA: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS: La planificación y priorización de los proyectos a ejecutar con recursos del PRVC-I será propuesta al MOPT por parte de los Gobiernos Locales del país. En caso que los proyectos propuestos no cumplan los requisitos institucionales, técnicos, sociales y ambientales que establece el MANOP del PRVC-I, el MOPT coordinará con los Gobiernos Locales la realización de los ajustes e inclusiones que corresponda a fin de aprobar el proceso y continuar las etapas subsiguientes del proceso de contratación de las obras.

Los proyectos a ejecutar en el marco del PRVC-I deben formar parte de las vías públicas correspondientes a la categoría de caminos “clasificados o vecinales” de la red vial cantonal de cada cantón o concejo municipal de distrito, acorde con lo que establece el Reglamento al Artículo 5b de la Ley 8114, Decreto 34624-MOPT y los Manuales Técnicos del MOPT. También se interpretan como caminos clasificados o vecinales las rutas de travesía cantonal urbana que interconectan urbanizaciones, entre sí y/o con rutas nacionales u otros caminos vecinales cantonales.

Las obras a ejecutar deben corresponder a proyectos que busquen recuperar la accesibilidad física, dando a los caminos prioritarios de los Cantones/Distritos condiciones operativas y de transitabilidad apropiadas al volumen de tránsito que atiende las comunidades. Las obras con cargo a los recursos del PRVC-I no incluyen ampliación o cambios de trazado, y en ningún caso suponen la construcción de nuevos

caminos.

Los proyectos se programarán únicamente sobre caminos registrados en el Inventario de la Red Vial Cantonal actualizado y debidamente inscrito en el Registro Vial de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT al mes de mayo del 2010. Excepcionalmente, en caso de no contar con el inventario vial actualizado del cantón o concejo municipal de distrito, se deberá realizar el inventario físico y socioeconómico de al menos el grupo de proyectos que se pretende proponer al PRVC- I y remitir esta documentación al Registro Vial de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, para su documentación. Los proyectos de caminos, puentes y seguridad vial deberán también cumplir los requisitos ambientales y económicos contenidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social para el ámbito Municipal (MGAS-M) del PRVC-I.

DÉCIMA: FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL: el Gobierno Local se compromete a fortalecer la UTGVM dotándola de al menos un ingeniero civil o en construcción como director de la misma, un asistente técnico y un promotor social, confiriéndole las atribuciones reglamentarias del caso y asignándole los recursos operativos necesarios para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT. En caso que la asignación de tiempo del ingeniero o de sus asistentes sea insuficiente para dar cobertura a las necesidades de inspección de los proyectos del PRVC-I, el Gobierno Local se compromete a gestionar personal adicional suficiente para cubrir las necesidades. Por su parte, el MOPT con base en los recursos identificados en el PRVC-I para esos efectos, implementará programas de desarrollo de capacidades y fortalecimiento organizacional orientados a los Gobiernos Locales y las UTGVM, en procura de una eficiente gestión vial del Cantón/Distrito.

UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS REHABILITADOS: El Gobierno Local se compromete, una vez finalizadas las obras, a brindarle mantenimiento a los caminos rehabilitados con la finalidad de asegurar su estabilidad y duración, aportando al menos el 5,7 % del monto de la obra civil del proyecto, incorporando prácticas de conservación vial que garanticen alcanzar plenamente la vida útil de diseño y aplicando adecuadas prácticas socio ambientales y de participación de la población. Para esos efectos el Gobierno Local deberá incorporar los caminos rehabilitados en un sistema de gestión del mantenimiento rutinario, el cual será financiado íntegramente a través de los presupuestos municipales destinados a vialidad cantonal, indistintamente si los recursos provienen del impuesto a los combustibles o de otra fuente presupuestaria. Para estos efectos, el Gobierno Local se compromete a adoptar oportunamente las previsiones correspondientes a efectos de que tanto la Alcaldía Municipal/Intendencia, la UTGVM, la Junta Vial Cantonal así como el Concejo Municipal, en orden a sus competencias en materia de formulación, aprobación y ejecución presupuestaria, incorporen y ejecuten en cada ejercicio económico los recursos necesarios para el mantenimiento de esos caminos. Asimismo el Gobierno Local se compromete a remitir a la UEC su valoración acerca del grado de cumplimiento de los PDCV, en el mes siguiente al cierre del período correspondiente. El

MOPT monitoreará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, pudiendo ejercer todas las actividades que, conforme al ordenamiento jurídico, garanticen su efectiva realización.

DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PRVC-I 2098/OC-CR Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

A) Suspensión de la Participación Municipal en el PRVC-I 2098/OC-CR. El MOPT podrá suspender la participación del Gobierno Local en el PRVC-I 2098/OC-CR cuando se produzca algún incumplimiento grave al Manual de Operaciones del PRVC-I (MANOP- PRVC-I) y al presente convenio. La resolución correspondiente requerirá de la no objeción de BID.

B) Resolución anticipada del Convenio. El MOPT resolverá anticipadamente el presente convenio de participación, sin responsabilidad alguna de su parte, por razones de interés público debidamente acreditadas o cuando el incumplimiento grave referido en el inciso anterior se prolongase por un plazo que torne imposible la continuidad de la participación municipal en el PRVC-I. La resolución correspondiente requerirá de la no objeción de BID.

C) Audiencia. De previo a suspender la participación o a resolver anticipadamente este convenio, se dará audiencia al Gobierno Local por el término de 10 días hábiles para que informe o aclare respecto a los asuntos discutidos o cuestionados. Si las informaciones o aclaraciones no fueran satisfactorias o bien ante el silencio del Gobierno Local, el MOPT procederá conforme lo estime procedente mediante aviso escrito.

D) Proyectos en Ejecución: cuando por alguna circunstancia se requiera suspender la participación de algún Gobierno Local o resolver anticipadamente este Convenio, el MOPT a través de la UEC, se encargará de asegurar que los proyectos en ejecución se lleven a su fin. Para este propósito se hará uso de los recursos del PRVC-I, asignados al Gobierno Local correspondiente. Lo mismo sucederá en lo que respecta a la gestión de mantenimiento de los caminos rehabilitados.

DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES. Todo aviso, solicitud o comunicación que las PARTES deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considerará efectuado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que se indica:

Al MOPT: Unidad Ejecutora y de Coordinación del PRVC-I Ministerio de Obras Públicas y Transportes Sede Central, Plaza González Víquez, San José.

Al Gobierno Local de: Belén, sede edificio municipal
Cualquiera de las PARTES podrá modificar su dirección mediante comunicación escrita,

debidamente notificada a la contraparte.

DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Forman parte integral de este Convenio de Participación las regulaciones, disposiciones y estipulaciones contenidas en la Ley N° 8757 de Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), sus anexos y complementos. Además, en el tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley N° 8757, Ley N° 8845, Ley N° 8982 y los contratos de préstamo individuales, se aplican supletoriamente la Ley de Creación del MOPT, N° 4786 del 10 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 de 22 de agosto de 1972 y sus reformas; el Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas; Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114, publicada en el Alcance N° 53 a La Gaceta N° 131 del 02 de julio del 2001 y sus reformas; el Reglamento al Artículo 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT del 17 de julio del 2008 y sus reformas; la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 24 de abril de 1995, reformada por Ley N° 8511 del 20 de abril de 2006 y sus reformas; el Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 2 de noviembre de 2006 y sus reformas; normativa que las partes declaran conocer. Supletoriamente serán aplicables otras regulaciones que sean compatibles con el Contrato de Préstamo, el Manual de Operaciones y demás normas que regulan la materia objeto del convenio.

DÉCIMO QUINTA: ARBITRAJE. Salvo las facultades establecidas en la Cláusula Décimo Segunda (Suspensión de Participación en el PRVC-I 2098/OC-CR y Resolución Anticipada) para la solución de toda controversia que se derive de este convenio y que no se resuelva mediante acuerdo entre las PARTES, éstas estarán facultadas para someterse al procedimiento y fallo de un Tribunal de Arbitraje, en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N°7727 de 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente convenio sólo podrán ser modificados mediante acuerdo previo y por escrito entre el MOPT y el Gobierno Local.

DÉCIMO SÉTIMA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio es por el plazo de 8 años, a partir de esta fecha.

A los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes contratantes y de lo convenido, el presente instrumento está exento del pago de especies fiscales.

En fe de lo cual firmamos en San José, a las 10:10 horas del 09 de marzo del 2012.

Contrato de Préstamo N°2098/OC-CR
Gobierno Local de Belén
N°12-MC-04-07-060-2012

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

APROBACIÓN INTERNA DE CONVENIO N° 12-MC-09-07-060-2012

Fecha: 14 marzo 2012

Francisco J. Jiménez Reyes
MINISTRO

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta Unidad Interna aprueba el Convenio de Participación en el Contrato de Préstamo BID N° 2098/OC entre el MOPT y la Municipalidad de Belén

Lic. Ronald Muñoz Corea
Director Jurídico MOPT

GOBIERNO LOCAL DE BELÉN

Esta Dirección Jurídica ha determinado la conformidad del presente Convenio con el ordenamiento jurídico.

Horacio Alvarado Bogantes
ALCALDE MUNICIPAL

APROBACIÓN:

f/ Ronald Muñoz Corea
UNIDAD INTERNA DE APROBACIÓN DE CONTRATOS-MOPT
APROBADO: San José, 14 marzo 2012.

S.L.R.
V°B° Dirección Jurídica